


I. El nombre de la Dependencia o Entidad Académica:	<p style="text-align: center;">DEFENSORIA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS</p>
II. La identificación del documento:	<p style="text-align: center;">Exp DDU 11-2017 RESOLUCIÓN</p>
III. Partes o secciones protegidas, o páginas que lo conforman:	<p>ELIMINADO: Página 1: Nombre, correo electrónico y calificación Página 2: Nombre. Página 3: Nombre. Fundamento legal: Artículo 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. En virtud de tratarse de datos personales.</p>
IV. Fundamento Legal y Motivación:	<p>Fundamento legal: Artículo 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. En virtud de tratarse de datos personales.</p>
V. Firma autógrafa del Titular:	
VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública:	<p>Acuerdo No. 16/2017 de fecha 25 de abril de 2017.</p>

De: Defensoría Derechos Universitarios

Enviado el: miércoles, 25 de enero de 2017 10:40 a. m.

Para: [REDACTED]

CC: Barrera Bernal Clementina

Asunto: OFICIO No. DDU/025/2017 EXP. DDU 11/2017 [REDACTED]

C. [REDACTED]

PRESENTE

Derivado de su escrito de queja presentado en esta dependencia, con fecha 5 de 2017, mediante la cual señala(se cita redacción textual del alumno): “course la experiencia educativa de bioquímica en segunda oportunidad, no acreditando la materia en régimen ordinario, posteriormente presente extraordinario sin lograr acreditarlo, de tal forma que la siguiente instancia fue la aplicación de un examen de ultima oportunidad, la calificación en este examen fue de [REDACTED] ([REDACTED]), de 70 reactivos 38 asertivos, no omito mencionar que a lo largo del curso tuve un desgaste emocional que pudo afecto mi concentración y desempeño el día del examen, el día del examen bajo la presión ejercida por saber que era mi última oportunidad afecto mi concentración ya que había ruidos de fuera del aula y platicas de los mismo sinodales , sin embargo creo tener los conocimiento para acreditar dicha materia ya que en mi desempeño escolar en instancia de segunda oportunidad tuve participaciones con exposiciones, tarea (firmas), mapas de rutas metabólicas, esto sin ser sumado a mi calificación y solo contando el examen y no la evidencia de trabajo que tuve a lo largo del ciclo escolar. posterior a esta presión tuve que acudir a atención médica y psicológica, diagnosticándoseme trastorno depresivo moderado y trastorno de déficit de atención con hiperquinesis de predominio inatento severo, anexo documentos. también hago mención que no me fue mostrado en ningún momento oficialmente mi calificación por medio de oficio, correo electrónico o algún otro medio alternativo, solo me fue dicho verbalmente semanas después y diciéndome solo que no era aprobatoria, solo hasta que solicito la revisión de examen.” ; se procedió a solicitar informe a la Facultad de Biología, campus Xalapa conforme lo dispone el Estatuto General y el Reglamento Interno de la Defensoría de los Derechos Universitarios; de tal modo que el día 18 de enero se recibe respuesta de la entidad académica antes señalada en los siguientes términos:

- La Dependencia cumplió con el debido proceso para la aplicación de los exámenes ordinario, a título de suficiencia y de última oportunidad de la Experiencia Educativa (EE) de Bioquímica, siempre actuó conforme a los

artículos 53, 60 y 70 del Estatuto de los Alumnos 2008 de la Universidad Veracruzana.

- El alumno ha tenido garantizados sus derechos universitarios establecidos en el estatuto mencionado, pero no los ha ejercido. Por ejemplo en la primera inscripción no ejerció el derecho a examen ordinario por inasistencias, asimismo, no solicitó la aplicación de los exámenes con carácter de extraordinario y título de suficiencia (se anexa el cárdex académico del alumno).
- En atención al artículo 70 del estatuto citado, y para salvaguardar sus derechos universitarios, el Consejo Técnico de fecha 31 de octubre de 2016 autorizó que el alumno aplicará el examen de Ultima Oportunidad y le nombro un jurado integrado por dos académicos que imparten la experiencia educativa.
- Los académicos que aplicaron el examen, me indican que no había ruido ni situación alguna que impidiera el correcto desarrollo del examen, debido a que el periodo escolar estaba concluyendo las actividades escolares eran pocas. Asimismo, los académicos me comentan que el alumno no manifestó malestar alguno durante la aplicación del examen, tampoco les informo de su situación de salud y no solicitó diferir la aplicación del examen. Esta situación está prevista en el Estatuto de los Alumnos 2008, con base en el artículo 54, con causa justificada, el alumno puede solicitar un examen extemporáneo si no les es posible presentar en las fechas programadas.
- Se respetaron sus derechos universitarios pues se le han aplicado siempre los mismos exámenes que sus compañeros de experiencia educativa han presentado, esos exámenes invariablemente han estado relacionados con los contenidos (saberes teóricos y heurísticos) del programa de estudios vigente de la EE Bioquímica y han sido elaborados por los profesores integrantes de la Academia correspondiente. Adicionalmente se les solicitaron el mismo tipo de evidencias de desempeño.
- En el caso de la segunda inscripción (oportunidad) la profesora del curso informa lo siguiente: “El alumno [REDACTED] ni siquiera tenía derecho al examen ordinario, porque no cubrió el 80% de asistencias, el cual es un requisito en el Estatuto para tener derecho al examen ordinario, sin embargo considerando que era la segunda vez que estaba cursando la experiencia educativa de Bioquímica le di la oportunidad que presentara el examen ordinario, externando de viva voz el propio alumno que agradecía que le permitiera presentar dicho examen, cuando él sabía que no tenía derecho por faltas.

En cuanto a las evidencias de evaluación el alumno casi no entrego ninguna. A continuación hago mención de las actividades que debió haber entregado para ser consideradas como evidencias de evaluación:

a) Proyecto de investigación de un tema de interés de los alumnos donde aterrizaran en una ruta metabólica vista durante el curso realizado por equipo. [REDACTED] no la obtuvo pues su equipo no lo incluyo, argumentando que no participó y el día de la exposición tampoco se presentó.

b) Porcentaje de participación en clase: no hubo evidencia de participación.

c) La entrega de un artículo relacionado con la Bioquímica, con un resumen de una cuartilla y una caratula de presentación: no hubo evidencia, no lo entregó.

d) Dos puntos de tareas entregadas en tiempo y forma durante el semestre. No hubo evidencias, no entregó tareas.

e) Porcentaje de prácticas de laboratorio, haber asistido a todos los laboratorios y entregado reportes de prácticas con firma de visto bueno (por una servidora) de sus observaciones y conclusiones. No obtuvo el porcentaje completo ya que faltó a varias sesiones de laboratorio aunado a otras veces en que no entregó reportes.

e) Entrega de un mapa metabólico por equipo donde integraron todas las rutas metabólicas vistas en clase. Esta última evidencia si la entregó y por lo tanto fue considerada en la evaluación del examen ordinario.

Evidencia	Porcentaje	Porcentaje obtenido
Examen final	35	17.5
Reporte/bitácora de laboratorio experimental	30	15
Diseño de proyecto	15	0
Participación continua	10	0
Planteamiento de preguntas/ruta metabólica	10	10

De lo anterior se desprende que si fueron incorporadas en la evaluación.

En esa tesitura, se analizaron en conjunto los escritos a la luz de la legislación universitaria vigente, determinando que no existen elementos válidos que demuestren la existencia de una violación a derechos o procedimientos objeto de nuestra competencia; por lo tanto con fundamento en el artículo 8 fracción I del

Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitarios, su queja se declara **infundada**.

Atentamente

Lic. Edith Valdez Ponce

Defensora de los Derechos Universitarios

Universidad Veracruzana

ELIMINADO: Página 1: Nombre, correo electrónico y calificación Página 2: Nombre. Página 3: Nombre. Fundamento legal: Artículo 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. En virtud de tratarse de datos personales.